



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Auto No. 217

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00111-00
Afectados: Alberto Fernández Correa
Asunto: Auto Avoca conocimiento

Neiva – Huila, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 —modificados por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente actuación.

La Fiscalía Cuarta (4ª) Delegada adscrita a la Dirección Nacional de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C.¹, presentó requerimiento de extinción de dominio respecto del vehículo de PEO 367, clase camioneta, servicio particular, marca Mazda, línea B2600, modelo 2000, color verde arrecife, tipo de carrocería estacas, número de motor G6-225781, de propiedad de Alberto Fernández Correa, según certificado de tradición expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira - Risaralda².

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del bien antes descrito.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta decisión a Alberto Fernández Correa en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar a las siguientes autoridades:

- Al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Pereira - Risaralda, para que notifique personalmente este proveído al señor Alberto Fernández Correa.

¹ Folio 51 a 71 cuaderno original No. 2 de la Fiscalía

² Folio 49 a 50 cuaderno original No. 2 de la Fiscalía

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 4ª Especializada de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____